

TEMAS DE ETICA

RELACIONES ENTRE LA MORAL Y EL DERECHO

Parece puesto en razón que un trabajo como este se debiera comenzar diciendo qué es lo que se entiende por moral y qué lo que se entiende por derecho. Sin embargo, en lo que toca á la moral,—pues el derecho lo dejamos para más adelante,—á poco que se pretenda definirla se cae en la cuenta de que es empresa imposible.

Ante todo, es menester no confundir moral propiamente dicha con ley moral ó criterio moral. No son una misma cosa como no lo son la religión y sus dogmas, el arte y sus pragmáticas.

Si dijéramos que es «moral», todo lo bueno, no haríamos otra cosa que postergar la dificultad, por cuanto habría que averiguar entonces qué es lo bueno y qué lo malo, cosa imposible, á menos que lo hagamos en una forma relativa. Nos falta, como veremos más adelante, una especie de «metro», incorruptible y de aplicación universal, con el cual poder medir las acciones humanas y establecer el grado ó el quantum de su moralidad. Este «metro» es el criterio moral, la ley moral, el código moral, que tanto han buscado inútilmente los filósofos y que nos permitirá, si algún día se encuentra, decir en forma irrefragable qué cosa es la moral. Hasta tanto, nos serviremos de la «vara», es decir, de una medida circunstancial, mutable y caprichosa, que no es sino el criterio de moral relativo que utilizamos todos los días.

Es conveniente advertir que sea cual fuere el instrumento ideológico,—criterio de moral relativo ó absoluto,—con el cual apreciemos el grado de bondad de los actos humanos, siempre esta bondad se nos presentará como un fruto privativo de nosotros, los hombres, fruto seguramente debido á la amplitud de nuestro desarrollo mental.

Pasa lo mismo con otros conceptos: lo grande, lo chico, lo feo, lo hermoso, que son producto de nuestra relatividad.

Si de este punto de mira se hubiera partido siempre, los viejos filósofos no hubieran caído en el antropomorfismo en que cayeron, dando, por ejemplo, á lo Bueno, á lo Perfecto, á lo Libre, tan grandes trayectorias que empezaban en el hombre y terminaban en los dioses.

La bondad y la maldad no tienen, pues, para nosotros, nada que hacer con un Ente divino, perfecto ó imperfecto, libre ó determinado, concebido á imagen y semejanza nuestra.

Según lo que hemos visto, toda la dificultad de la ciencia moral está en poder calificar los actos humanos. Decir con un fundamento incommovible que son buenos ó que son malos, esto es, morales ó inmorales.

En la vida corriente, una misma acción es calificada de distintas maneras: «todo es según el color del cristal con que se mira». Lo mejor, á este respecto, es repetir la clásica observación de Pascal: «No se ve casi nada de justa ó de injusta que no cambie de cualidad al cambiar de clima. Tres grados de elevación respecto del polo, échan abajo toda la jurisprudencia».

La ciencia moral no puede quedarse satisfecha ante este fenómeno de lo movedizo y cambiante del criterio moral. Y de ahí que se afane en encontrar una ley moral que sea inmutable lo mismo en el espacio que en el tiempo. En forma tal que un acto humano sometido á esta ley, tenga el mismo grado de moralidad en todas las épocas y en todos los lugares de la tierra.

Todas estas consideraciones pueden servir á manera de premisas para concluir en lo que ya se sabe y es que tenemos un criterio de moral relativo y que aspiramos á formular un criterio de moral absoluto.

El criterio de moral relativo es como un fruto de nuestra época, de nuestra región y de nuestra raza. Y como las épocas devienen, las regiones se modi-

fican y las razas evolucionan, también ese criterio evolucionista, se modifica y deviene. Es un producto de las cosas tal como son, un resultado del empirismo.

Puestos á la obra de establecer un criterio de moral absoluto que orientase la marcha ascensional de la moral relativa, los filósofos, han buscado un fundamento de la moral, un «aliquid inconcussum», un sustratum incorruptible que sirviera de segura base á una ley de ética definitiva.

En esta requisita, algunos partieron del foco mismo de donde surgen las morales relativas: de la experiencia. La moral utilitaria que comienza con Epicuro y que luego sale más limpia, más definida, más cristalina, al tamizarse á través de los espíritus de Hobbes, de Locke, de Bentham y de Helvecio, es una moral relativa que, sin cambiar su fundamento, que es la utilidad, pretende llegar á los límites de la inasequible moral absoluta. Y dice Bentham, al efecto, que todo consiste en regularizar el egoísmo. Y Helvecio encuentra la solución del problema en la armonía del egoísmo individual con el egoísmo social.

Otros pensadores menos positivos no han creído que la utilidad deba ser el fundamento de la moral. Y así para Pascal es la caridad y para Schopenhauer, la simpatía.

Colocado Kant delante de este intrincado asunto, lo examina aplicando su sistema, de origen platónico, básico en su filosofía, que podríamos llamar de la «doble vista» y que consiste en enfocar las cosas por su lado sensible y por su lado inteligible.

La moral absoluta que debe ser incommovible, firme, diamantina, no puede descansar sobre un fundamento caedizo y voluble como es cualquiera que se desprenda del mundo fenomenal ó sensible. Luego, la moral absoluta debe tener su patria fuera del mundo de los fenómenos, es decir, en el mundo racional, inteligible, «noumenal», ó de las Ideas, en su acepción platónica. En ese mundo inteligible nosotros «libremente» nos imponemos un deber,

elegimos nuestro carácter, el cual obra, después, en el mundo sensible, en forma de imperativos categóricos.

Es claro que una moral de un origen tan puro, tendría como cualidad sustancial, la de ser incontaminable. Sería como una estrella fija, inaccesible, como cosa de un mundo que no es el nuestro, pero útil como punto de referencia por cuanto su lejanía ó cercanía nos daría la medida de la moralidad de nuestros actos.

Pero una ley moral descansando sobre una moral de origen metafísico resulta imposible de ser formulada. Nuestras facultades cognoscitivas son un fenómeno y como tal están dentro del mundo sensible. Luego, es imposible que salgan por sí mismas de este mundo sensible y penetren en el otro mundo, en el mundo inteligible.

Nada sabemos de lo que sea este mundo inteligible y si tenemos de él alguna idea es por oposición al mundo que conocemos. Como concebimos las ideas de lo infinito, de lo eterno, de lo absoluto, de lo perfecto, que salen de la experiencia, simplemente por oposición á las ideas de lo finito, transitorio, relativo é imperfecto, que están dentro de la experiencia.

En resumen: tenemos criterios de moral relativos, empíricos, que conocemos y que han surgido de la naturaleza misma de las cosas. Y buscamos «á posteriori ó á priori», una ley de moral absoluta que sea un punto de apoyo, un jalón matriz incommovible, que nos permita justipreciar la distancia existente entre nuestros actos y la moralidad perfecta.

Esta sucinta exposición del problema moral era necesaria para poner á su vera otra que se refiriese al derecho, en forma que nos fuera fácil compararlas y ver, así, si existen entre ambos concomitancias.

Tenemos un concepto corriente del derecho, el cual está íntimamente ligado con la idea de la libertad de acción. Así, el derecho del más fuerte, fundamental para Hobbes, es una libertad de coacción sobre el más débil; el derecho de pensar, de trabajar, de transitar, involucra

la idea de que somos libres de transitar, de trabajar y de pensar.

Todo derecho supone, entonces, la posibilidad de un movimiento libre. Pero como en la práctica esta posibilidad de movimiento libre puede no ser recíproca, sino un patrimonio del poderoso en menoscabo del débil, resulta que el derecho corriente no nos satisface. Lo encontramos lleno de imperfecciones. Y de ahí que surja la necesidad de reemplazar este derecho corriente con pura base de libertad de acción, con otro derecho en el cual esta libertad de acción no esté reñida con la justicia, con la equidad, con la igualdad.

De manera que nosotros nos encontramos con un derecho corriente empírico, emanado de los acontecimientos mismos, y con la aspiración hacia la formulación de un derecho ideal que marque el norte al derecho corriente. Es el mismo caso, como vemos, de la moral relativa con respecto á la moral absoluta.

De lo que antecede puede desprenderse que si ensayáramos una definición del derecho, sería menester tener presente la bilateralidad con que éste se nos presenta, es decir, no envolver en una misma definición el derecho empírico y el derecho que hemos dado en llamar «ideal.»

El derecho empírico consiste meramente en la libertad de obrar. En cambio, el derecho ideal no se detiene aquí. Avanza más. Exige que á esa libertad de obrar se agregue la condición de no perjudicar á terceros. Y para que no perjudique á terceros, es necesario que tengamos todos una misma cantidad de libertad.

Ya lo decía Kant: «obra exteriormente de tal suerte que tu libertad pueda armonizarse con la libertad de cada uno, según una ley general de libertad para todos».

Lo mismo, para Fouillée, la igualdad de las libertades constituye el derecho. No constituye la justicia, como algunos pretenden, porque la justicia está todavía un poco más arriba. Así, por ejemplo, si el derecho corriente llegara á conaturalizarse con ese derecho ideal

á base de igualdad de libertades, no podríamos, por eso, festejar el advenimiento de la justicia. Porque la igualdad de derechos en un pobre hombre colocado frente á un potentado, puede reducirse á la libertad de morirse de hambre.

Siguiendo con nuestro tema, podemos decir que un derecho empírico puede estar en oposición con el derecho racional, lo mismo que una acción moral, dentro de un criterio moral relativo, podía resultar amoral si juzgada con un criterio de moral absoluto.

Así, la esclavitud fué para los prepotentes del pasado, un derecho, pero un derecho, es claro, reñido con el concepto ideal del derecho. Y lo mismo pasa hoy con el derecho de la propiedad privada: A nadie se le tilda de parásito ni de bribón porque se haga propietario en virtud de la herencia de bienes ó del usufructo del trabajo ajeno. Eso está dentro del derecho corriente. Sin embargo, si á este derecho corriente se le opusiera un derecho de propiedad ideal, por ejemplo, el concebido por Locke y aceptado por la mayoría de los economistas posteriores, según el cual cada uno es propietario legítimo «solamente» del fruto de su trabajo personal, resultaría que la herencia de bienes era ilegítima y que el usufructo, del trabajo de los demás envolvería una apropiación indebida y abusiva de ajenas energías.

Según hemos visto, han fracasado las tentativas de dar contornos á una moral absoluta concebida «á priori». Y de la misma manera, no ha podido ser formulado «á priori», ningún derecho ideal.

Todas las reformas, todos los avances, vienen siempre «á posteriori», es decir, que toda concepción especulativa está fundamentada en la experiencia. Así, verbigracia, de la vida tal como es, surge una forma jurídica que todo el mundo acepta como natural. Pero luego vienen los descontentos intelectuales, los pensadores, los filósofos, y quieren modificar esa forma jurídica y formulan, á este efecto, una teoría que surja, también, de la reali-

dad de las cosas pero que implique una mejora con respecto á la vieja forma jurídica. Mas tarde, la teoría puede convertirse en realidad y esa realidad servir de asiento á nuevas teorías avanzantes. El avance es grada por grada, y el punto de partida, el suelo.

Este proceso lo tenemos evidente en el derecho de libertad personal. La esclavitud constituía un derecho empírico que la religión y la moral corriente toleraban. Este derecho fué anonadado por la filosofía moderna, sobre todo por la francesa, representada, entre otros por Rousseau, Voltaire y Montesquieu.

Y el derecho corriente de propiedad está siendo blanco de tanto ataque inteligente que no sería mucho que se modificase en un tiempo no lejano.

Y ahora, hecha esta ligera exposición del derecho, como complemento de la que se hiciera con respecto á la moral, estamos en condiciones de decir que el derecho y la moral siguen un desarrollo paralelo.

La naturaleza de las cosas, como queda dicho, las circunstancias de época, de clima, de raza, forman un engranaje especial en la vida de relación de los hombres. Unos mismos actos se repiten muchas veces y estas repeticiones los hacen degenerar en costumbres. A lo que en un principio pudo parecer extemporáneo y extorsivo, el hábito le da como una pátina de naturalidad y lo convierte en un derecho. Y ese hábito, esa costumbre que es la madre de los derechos empíricos, engendra, asimismo, las morales relativas que toleran y que amparan á esos derechos empíricos. Las legislaciones no son sino la consagración escrita de los derechos empíricos.

Cambian las circunstancias y cambian en seguida, las costumbres y este cambio arrastra la modificación del derecho y arrastra, en iguales términos, la modificación de la moral.

Resultan el derecho y la moral como dos cosas que emergieran de un fondo común.

Esto en cuanto se refiere al derecho empírico y á la moral relativa. Y en lo que atañe á la moral absoluta y á

un derecho racional ó ideal, observemos que hay para ambos una dificultad idéntica de encontrar un fundamento inconvencional.

Y es de notar cómo los filósofos cuando han pretendido encontrar un fundamento de la moral, aplican al derecho este mismo fundamento. Y es tan así, que todos aquellos que militan en el bando de la moral utilitaria, sostienen que debe ser la «utilidad», el eje de las relaciones jurídicas.

Para Fouillée, la culminación del derecho ha de llegar cuando tenga como fundamento la libertad moral. Y es, también, la libertad moral el fundamento de su ética.

Y Kant que, según hemos visto, da como «modus» de saber si es legítimo un derecho, la universalización de la libertad de obrar, aconseja el mismo procedimiento para saber si es moral ó inmoral un acto humano.

En conclusión, podemos decir que gracias á este maridaje del derecho y la moral, contamos con un medio directo que nos lleve gradualmente á la depuración de esta última. Este medio es el uso de la razón: La prédica inteligente é incesante modifica las maneras de pensar. Y esta agitación en el mundo de las ideas, cambia las maneras de obrar, es decir, cambia las costumbres. Y con costumbres mejores hay, como resultante lógica, progresos en el terreno del derecho. Y estos progresos no tardan en graficarse en la escritura de los Códigos. Y habiendo buenas costumbres y leyes sanas, la moral, correlativamente, ha dado un paso hacia adelante, satisfaciendo la tendencia humana de marchar siempre hacia lo mejor.

C. M. BONET.